



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FORMACION ACADEMICA Y PROFESIONAL CONTINUA ENTRE LA ASOCIACION DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAAGUAZU (ACADECA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 1 día del mes de abril de 2025, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "CM - EJ", representada por su Presidente, **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción y por la otra la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAAGUAZÚ**, en adelante "LA ASOCIACION", representada en este acto por la **Abg. SILVIA MARILYN CANTERO**, con domicilio en la calle Tuyuti c/ Tacuary de la ciudad de Cnel. Oviedo; en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes condiciones:

### ANTECEDENTES:

La Asociación de Abogados del Departamento del Caaguazú es una Asociación Civil sin fines de lucro con personería Jurídica Numero 10.625/21 de la ciudad de Cnel. Oviedo, que tiene como una de las finalidades previstas en el Estatuto Social específicamente en su **Art. 4 del Inc. e) que dispone "Promover la exigencia de una formación jurídica de alto nivel como condición de acceso a la profesión, y al propio tiempo organizar la capacitación profesional permanente de sus miembros mediante acciones de carácter cultural, científico y académico; participar en los planes de estudios brindados por las Universidades pudiendo realizar convenios de todo tipo."**

### OBJETIVOS:

- ✓ Promover la formación Jurídica continua de los profesionales abogados, docentes, egresados, estudiantes y a toda la comunidad jurídica en general.
- ✓ Generar espacios de intercambio de conocimientos con la participación de disertantes altamente renombrados.
- ✓ Propiciar el desarrollo permanente de actividades jurídicas de calidad, contribuyendo a la formación profesional.

### JUSTIFICACION:

La realización de encuentros jurídicos y la cooperación entre las Instituciones favorecerá significativamente a la promoción profesional, tanto de los miembros de la Asociación como de egresados de la Casa de Estudios y estudiantes generando espacios de debates y aprendizaje con el aporte y colaboración de reconocidos juristas y maestros de ley nacional e internacional.

### DECLARACIONES:

Ambas Partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre Las Partes contribuye al desarrollo Institucional, incrementando la capacidad docente, alumnos y profesionales del Derecho, desarrollando la capacitación profesional continua, tecnológica, social y cultural.

Que ambas Partes se reconocen mutuamente como Instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes Cláusulas:







**PRIMERA:**

Ambas Partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación para la capacitación profesional continua, que se desarrollarán por Convenios Específicos suscriptos para tales fines, en los que figurarán el Plan de Trabajo Académico; los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, y todo aquello que Las Partes entiendan como necesario para la ejecución de este Convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Asociación y el CM - E J.

**SEGUNDA:**

Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Realizar nexos con docentes, juristas, autoridades altamente calificados dentro del ámbito jurídico y académico, llevar a cabo el desarrollo de eventos de formación profesional de grado, postgrado para los abogados de la República
- b) Realizar en forma conjunta congresos, cursos, diplomados, conferencias, de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.

**TERCERA:**

La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para los suscribientes.

**CUARTA:**

Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las Cláusulas precedentes, Las Partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para la misma. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará a cargo de los representantes de Las Partes.

**QUINTA:**

Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada Parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de Las Partes.

**SEXTA:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les corresponde.

**SÉPTIMA:**

El presente Convenio no limita a Las Partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, sean públicas o privadas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**OCTAVA:**

Ambas Partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA ACADECA Y el CM - EJ señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

**NOVENA:**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

**DÉCIMA:**

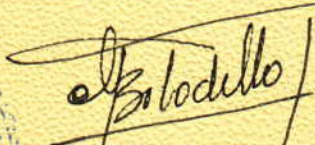
Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.


**DÉCIMO PRIMERO:**

Las Partes acuerdan que los cursos, congresos, maestrías y diplomados realizados en forma conjunta con los suscribientes serán declarados de interés institucional; en el caso del CM - EJ previa aprobación por el Pleno del CM.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.



  
ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
ABG. SILVIA MARILYN CANTERO  
PRESIDENTA  
ACADECA

